

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2018-00172-00
DEMANDANTE : GERMAN GALVIS NEGRETE
DEMANDADO : RUBIS DEL ROSARIO RUBIO PAEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informándole que el demandante señor GERMAN GALVIS NEGRETE, presentó memorial solicitando el secuestro del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 146-39865 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Lórica, propiedad de la demandada RUBIS DEL ROSARIO RUBIO PAEZ, ya que se encuentra debidamente registrado el embargo. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Inter N° 0521

Vista la nota Secretarial que antecede en el proceso de la referencia, observa el Despacho que el bien inmueble perseguido en la presente causa se encuentra debidamente embargado, tal como lo establece el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, en consecuencia, por ser legal y procedente, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Practíquese el secuestro del bien inmueble registrado bajo matrícula inmobiliaria número 146-39865 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Lórica, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la resolución N° 068 de fecha catorce de diciembre de 2007 (14-12-2007) emitida por la Alcaldía Municipal de Cotorra, propiedad de RUBIS DEL ROSARIO RUBIO PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 50.851.011. Para ello comisionese al señor Alcalde Municipal de Cotorra con facultades para subcomisionar a fin de que realice la citada diligencia. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

SEGUNDO: Desígnese como secuestre al señor MISAEL JOSE DURANGO NEGRETE, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, y se dará posesión del cargo en el acto de la diligencia, así mismo, se establecen como honorarios provisionales la suma de de cinco (5) salarios mínimos legales vigentes diarios, es decir, ciento cuarenta y seis mil trescientos pesos (\$146.300). Líbrese los oficios con los insertos del caso.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL DE COTORRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Código de verificación:

710a397d4067bb14d5cd9e048aee807454014119a8a2814756b1ca679ca093d2

Documento generado en 23/10/2020 08:01:05 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**